



**Nombre de alumno: Diana Belén
López Gómez**

**Nombre del profesor: Arq. Edwin
Fabián Burguete Trejo**

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Valuación inmobiliaria.

Grado: 9° cuatrimestre

Grupo: Arquitectura

Ocosingo Chiapas a 17 de junio de 2020.

Ley general para el ejercicio de las profesiones.

Esta ley es de suma importancia para todo aquel que quiere tener y ejercer una profesión, debido a que, como en todo, la ley nos rige con reglamentos que a su vez se desglosan en derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a cada una de las subcripciones puestas en la misma, teniendo una secuencia lógica una con la otra en el cumplimiento.

Comprende de ocho capítulos en los cuales se hablan de los siguientes temas:

1. Disposiciones generales de la ley
2. Condiciones que deben llenarse para obtener un título profesional
3. Instituciones autorizadas que deben expedir los títulos profesionales
4. De la dirección general de profesiones
5. Del ejercicio profesional
6. De los colegios de profesionales
7. Servicio social
8. Delitos, infracción y sanciones

Esta ley se desglosa del artículo 5° y 121° de nuestra constitución política, puesto que en el caso particular del artículo 5° constitucional se establecen las garantías individuales de las personas, correlacionándolas a manera que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; es decir, que la restricción queda establecida en la licitud de la actividad, entendiéndose por ello, que las personas pueden realizar todo aquello que no le esté expresamente prohibido en términos de ley. Es por ello que de este mismo artículo se desglosa la ley de profesiones.

La cual trata en primera instancia sobre cómo puede una persona considerarse profesionalista (de la serie de pasos en su proceso académico a seguir), de las escuelas que están facultadas para la expedición de títulos y cédulas, así como de las especialidades y grados académicos posteriores al título universitario.

Respecto a los grados académicos que existen están los siguientes: el técnico, el tecnológico, el de licenciatura, el de maestría, y el de doctorado.

También tiene un apartado referente a los colegios, donde explica su naturaleza, su constitución, su registro y como ser un miembro suyo. Así mismo, también de las facultades y obligaciones que este tiene.

Estipula que el servicio social es parte del proceso para llegar a la titulación, siendo un requisito obligatorio realizarlo, bajo vigilancia de las instituciones educativas o autoridades facultadas para expedir los títulos respectivos (pueden ser informes mensuales de las actividades que se designan a realizar, o lo que la institución solicite), y al culminar del mismo podrá ser validado con un oficio y/o carta que la misma empresa o institución nos proporcione (donde se realice).

“El servicio social es el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad”. Este consiste en prestar nuestro servicio de manera gratuita por un número de horas, sin recibir remuneración alguna.

De la misma manera hace hincapié en que esto ayuda al profesionalista para su futuro laboral, adquiriendo experiencia en el desarrollo de sus funciones. Debido a que dará certeza a la sociedad sobre la real capacidad que tengan quienes se ostentan

como profesionistas o especialistas en determinada rama, evitando así que los ciudadanos pongan en manos de pseudoprofesionistas que no cuentan con los conocimientos necesarios, la salud, la vida o el patrimonio.

Respecto a lo anterior entendemos que, un profesionista está obligado a poner todos los conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, también está obligado a guardar estrictamente el secreto profesional, salvo los informes establecidos en la ley.

Ahora bien, la ley en términos de delitos indica que todos aquellos que sean cometidos considerados en esta ley, serán sanciones con base al código penal. Algunos delitos considerados pueden ser el que actúe como profesionista sin serlo o quien ofrezca sus servicios profesionales sin serlo, también aquel profesionista que ejerza sin registrar su título profesional.

En lo personal, es sumamente importante ejercer la profesión por afinidad, de la mano de esta ley, inclusive siendo alumno aun de la universidad, teniendo en cuenta lo que estipula respecto a este y el proceso de desarrollo. De la misma manera es importante tener en cuenta las sanciones y derechos correspondientes que como profesionista se tiene, para estar conscientes y valerse de ellos en la vida diaria.